

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor Juez, el presente proceso para relevar y nombrar nuevamente curador ad-litem, porque el designado no manifestó aceptar el cargo. Por otra parte, el abogado de la parte actora allega la notificación a la sucesora procesal de la parte demandante pero no lo hizo en debida forma. Sírvase proveer.

Palmira (V), 14 de agosto de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA V.
PALMIRA V, CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
AUTO DE SUSTANCIÓN No.1249
RADICACION NO. 2019-00074-00**

En atención al informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones surtidas dentro del proceso de la referencia, se observa lo siguiente:

Verificada las actuaciones realizadas en el proceso, se observa que el curador ad -litem JHON EDWIN MOSQUERA GARCES a la fecha no ha manifestado si acepta o no la curaduría, por lo que se procederá a su REELEVO con el fin de impedir la paralización del presente asunto, designándose en su lugar al auxiliar de justicia CATHERINE MONTOYA RIVERA a quien se le notificará su nombramiento conforme a la ley.

Por último, el abogado Álvaro Orlando Martínez Calero, manifiesta al despacho que allega la notificación del auto de sustanciación No.423 de abril 19 de 2021 a la señora MARIA DEL CARMEN SAAVEDRA MUÑOZ, sucesora procesal del señor Jorge Enrique Saavedra Gutiérrez, dentro del proceso de pertenencia. Sin embargo, el juzgado, al revisar los documentos aportados en el memorial, observa que no se adjuntó dentro de las constancias de esta notificación precisamente la providencia aludida.

Así las cosas, y como quiera que la anterior diligencia no se hizo en debida forma encontrándose así pendiente de surtirse la notificación de la sucesora procesal MARIA DEL CARMEN SAAVEDRA MUÑOZ, esta judicatura nuevamente REQUERIRA al apoderado de la parte demandante a efectos de que cumpla con la carga procesal ordenada mediante auto de sustanciación No, 423 de fecha 19 de abril de 2021 numeral TERCERO, allegando todos los anexos de constancia de la notificación, dentro de los 30 días siguientes a su notificación, so PENA de DESISTIMIENTO TACITO.

Así, el Juzgado,

RESUELVE

1- DESIGNAR como curador Ad-litem de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS dentro del presente proceso de DECLARACION DE PERTENENCIA, a la abogada **CATHERINE MONTOYA RIVERA** de la lista de auxiliares de la justicia de este Despacho, a quien se le notificara el nombramiento conforme a Ley.

1.1. Fíjense como gastos de la curaduría la suma de **\$250.000,00**, a cargo de la parte demandante, **sin lugar a honorarios**.

2- REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, cumpla con la carga procesal de notificar a la señora MARIA DEL CARMEN SAAVEDRA MUÑOZ como sucesora procesal del señor JORGE ENRIQUE SAAVEDRA GUTIERREZ, en cumplimiento del auto de sustanciación No. 423 de fecha 19 de abril de 2021 numeral TERCERO, y allegue a esta judicatura todas las constancias de notificación respectivas, so pena de disponer la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, según lo regulado en el artículo 317 numeral 1º del C. G. P

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **115** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20 de octubre de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a82a47db0fc9942cdfbd8732d711cfe7c2b49494b25bc0f64cca4285bf0b403b**

Documento generado en 19/10/2021 04:47:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>